REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

COMITÉ DE COMPETICIÓN

Expediente nº 490 – 2016/2017

Reunido el Comité de Competición de la RFEF, integrado por D. Francisco Rubio Sánchez, D. Lucas Osorio Iturmendi y D. Pablo Mayor Menéndez, para resolver las incidencias acaecidas con ocasión de la celebración del partido correspondiente a la jornada 21 del Campeonato Nacional de Liga de Primera División, disputado el día 17 de mayo de 2017 entre el Real Club Celta de Vigo SAD y el Real Madrid Club de Fútbol, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES

Primero.- El acta arbitral del referido encuentro, en el apartado de jugadores, bajo el epígrafe de amonestaciones, literalmente transcrito, dice: *"RC Celta de Vigo SAD: En el minuto 38, el jugador (10) Iago Aspas Juncal fue amonestado por el siguiente motivo: Protestar una de mis decisiones. En el minuto 62, el jugador (10) Iago Aspas Juncal fue amonestado por el siguiente motivo: simular haber sido objeto de infracción"*; haciéndose, constar, en el capítulo de expulsiones, que "en el minuto 62, el jugador (10) Iago Aspas Juncal fue expulsado por el siguiente motivo: Doble Amarilla".

Segundo.- En tiempo y forma el Real Club Celta de Vigo SAD formula escrito de alegaciones en relación con la segunda de las citadas amonestaciones arbitrales, aportando prueba videográfica.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Único.- Tras el visionado de las imágenes aportadas, deben estimarse íntegramente las alegaciones del R.C. Celta de Vigo, SAD y dejar sin efectos disciplinarios la segunda amonestación del jugador Don Iago Aspas Juncal. En el vídeo aportado se aprecia un contacto del jugador adversario que (con independencia de que fuera o no antirreglamentario y con independencia, a efectos probatorios, de los recortes de prensa que igualmente se aportan por el recurrente) es susceptible de provocar la caída del jugador amonestado, de la que no cabe inferir una intención de simular o inducir a engaño al Colegiado del encuentro

Por lo anteriormente expuesto, el Comité de Competición,

ACUERDA:

Dejar sin efectos disciplinarios la segunda amonestación arbitral, y consiguiente expulsión, de las que fue objeto el jugador del RC Celta de Vigo SAD, D. IAGO ASPAS JUNCAL, imponiéndole sanción de AMONESTACIÓN por la primera, por formular observaciones o reparos al árbitro, con multa accesoria en cuantía de 180 € al club, en aplicación de los artículos 111.1.c) y 52.3 del Código Disciplinario de la RFEF.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso ante el Comité de Apelación en el plazo máximo de diez días hábiles.

Las Rozas de Madrid, a 19 de mayo de 2017.